

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103026**20170001100**

Estando al despacho las diligencias, atendiendo que el curador ad litem JOSE UBER RIVERA VARGAS presentó contestación a la demanda el pasado 22-03-22, no obstante, el mismo no fuere agregado en oportunidad al expediente digital, es del caso, dejar sin valor ni efecto la parte final del inciso primero del proveído fechado 10-05-22.

Por lo anterior, y para todos los efectos legales téngase en cuenta que el auxiliar de justicia Jose Uber Rivera Vargas presentó contestación a la demanda y oposición a las pretensiones en nombre de los demandados Herederos Indeterminados de María Cristina Cabiativa (q.e.p.d), José Honorio Bulla Cabiativa (q.e.p.d), María Aquilina Bulla Cabiativa (q.e.p.d), Eudoro Yopasa Bulla (q.e.p.d), José Licinio Yopasa Bulla (q.e.p.d), Miguel Antonio Yopasa Bulla (q.e.p.d), Herederos Indeterminados José Clemente Nivia Bulla (q.e.p.d), Herederos Indeterminados de José Licinio Yopasa Bulla, Herederos Indeterminados de Miguel Antonio Yopasa Bulla, y Personas Indeterminadas como da cuenta la documental militante en consecutivo 27 del plenario, misma que no fuere compartida con el extremo demandante.

En este orden de ideas, para continuar con el regular trámite de este asunto, y con el propósito de imprimir celeridad procesal se dispone que por secretaria se **provea el enlace** al proceso de **manera inmediata** a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

Déjese las constancias necesarias en el sistema registro de actuaciones y expediente.

Córrase traslado de que trata el art. 370 del CGP en consonancia con los arts. 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022. Secretaria provea el **control de términos previa remisión** del enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4ac6931b78acdc004ac33afafbd93c65c042e9bf0feed35a05615ba4da335**
Documento generado en 22/06/2022 08:54:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>